



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio	0631
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EMPRESA TRANSPORTADORA DE TAXI INDIVIDUAL -TAXINDIVIDUAL S.A.
Demandado	JORGE IVÁN RAMÍREZ FRANCO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00740 00
Temas y subtemas	REQUIERE

Antes de proveer sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación, se requiere al apoderado que representa los intereses de la parte ejecutante, para que allegue escrito contentivo de poder, donde le sea conferida expresamente la facultad para recibir, tal y como lo dispone el artículo 461 del CGP., puesto que en el poder arrimado por el togado no aparece consignada dicha facultad, o en su defecto, para que suscriba conjuntamente con el representante legal de la sociedad ejecutante el escrito de terminación.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

MACA

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a22480514964dea363f3a2c025aed9b03dfdf2da40b96d04ed2342adc011c3**
Documento generado en 09/04/2021 02:31:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 059 (E)** Hoy **12 de abril de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario